

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 (SUSTITUYE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE).

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)
Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)
D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP)

No asiste Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (GRUPO PP)

En Noblejas, a 30 de junio de 2020.

Siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESION 16.05.20.
- 3-.ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

10-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITO 14.2020

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITO 18.2020.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION CRÉDITO 15.2020.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION CRÉDITO 16.2020.

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE INAPLICACIÓN ORDENANZA GENERAL PRESTACIÓN DISFRUTE DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE COTOS DE CAZA PRIVADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

17-. DACIÓN DE CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 5.2020.

18-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

19-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

20-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

Se somete a la consideración del Pleno en virtud de acuerdo de este órgano de fecha 10 de julio de 2019.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 16.05.20.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuidas con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada acta.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en Noblejas.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso acumula en su exposición los puntos 3 a 8, ambos inclusive. Expone resumidamente la finalidad de las propuestas, destacando que se persigue mayormente actualizar normativa desfasada, en algún caso de 1.999. Igualmente se trata de simplificar los trámites de gestión, como por ejemplo la eliminación de las categorías de calles en el caso de vados y voladizos; se actualizan las cuantías de pesetas a euros; en cuanto a la ocupación de vía pública se simplifican las cuotas manteniendo los importes por cortes de calles distinguiendo si cuentan o no con autorización municipal.

La Sra. García García-Baltasar coincide en destacar el desfase de varias Ordenanzas por lo que ve positivo que las mismas se actualicen, si bien pregunta si el precio público por el suministro de placa de vado es independiente de la Tasa que hoy viene al Pleno.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso contesta afirmativamente.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que votarán a favor de las propuestas en los términos planteados.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Acordar la exigencia de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO- Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

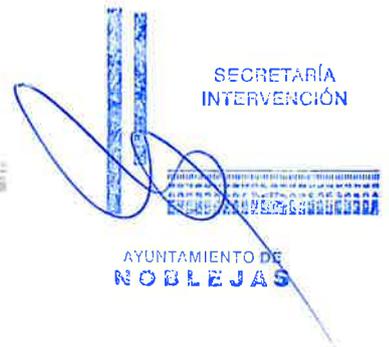
TERCERO- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



“PRIMERO- Acordar la exigencia de la Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vía públicas con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquitas, toldos, paravientos y otras que sobresalgan de la línea de fachada, así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO- Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de uso o dominio público.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Acordar la exigencia de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de uso o dominio público, así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, con el texto que figura en el expediente.*

SEGUNDO- *Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO- *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora reguladora de la Tasa de cementerio y tanatorio municipal.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso destaca que se trata de una propuesta de carácter técnico por cuanto no implica subida de cuota alguna. Explica que la Ordenanza anterior establecía quién era el sujeto pasivo que venía a coincidir con el usuario de las instalaciones, señalando como sujeto sustituto del contribuyente a las compañías de decesos. Es cierto que por un ejercicio de mera comodidad muchas de las liquidaciones se giran no a los familiares del difunto sino a quien de acuerdo con la Ordenanza ostenta la condición de sujeto sustituto del contribuyente. Todos sabemos que el uso de estas instalaciones se produce en circunstancias dolorosas para los familiares, que están más pendientes de otras cosas que del papeleo. Pero se han detectado en ocasiones dificultades para el cobro en algunas situaciones, generándose inseguridad. Se pretende concretar que el contribuyente principal sea el familiar del finado/a y el sustituto la compañía de decesos, dejando claro que la liquidación se emitirá a quién a partir de ahora se define claramente como sujeto pasivo.

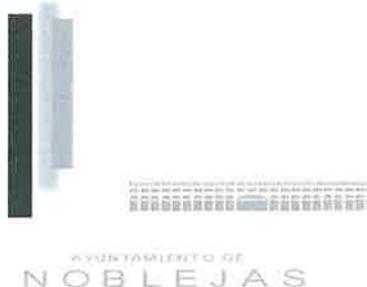
La Sra. García García-Baltasar considera lógico el argumento siempre que se distinga claramente quién tiene que pagar. Destaca el hecho de que haya personas que no tienen aseguradora por lo que, si antes estaba puesto como sujeto pasivo la aseguradora, resultaría más complicado cobrar la Tasa; esperando que esas personas que por el contrario sí tienen asegurado ese deceso, no tengan luego problemas con la aseguradora.

El Sr. Luengo Raboso puntualiza que la mayoría de los contratos de decesos establecen que los gastos se abonan para los que son tomadores, por lo que vendría a coincidir con quien se define como sujeto pasivo en la nueva redacción, por lo que no se generarán conflictos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Presidente informa que el equipo de Gobierno está estudiando la posibilidad de licitar el concurso para seleccionar una empresa para el enterramiento y desenterramiento, pues hay personas que no viven en Noblejas han tenido problemas para encontrar gente que enterrara a sus seres queridos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar pregunta si como opción o por tenerlo a su disposición para todo el mundo.

El Sr. Presidente contesta que todo el mundo tendrá a su disposición a la empresa elegida por el Ayuntamiento.

10-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITO 14.2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de las proposiciones de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020, cuyo literal refleja:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

Considerando que el artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo (BOE nº73 de 18 de marzo) establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley”, por medio de la presente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplem. Créd.	Créditos finales
Prog.	Económica				
231	22101.02	Energía Eléctrica Residencia de Mayores COVID19(IFS)	-71,05 €	+2.000,00 €	1.928,95 €
231	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales COVID19 (IFS)	10.695,10 €	+ 10.000,00 €	20.695,10 €
231	48.06	Suministros banco alimentos COVID 19 (IFS)	5.066,77 €	+ 25.000,00 €	30.066,77 €
231	48.07	Ayudas directas a familias COVID 19 (IFS)	6.360,01 €	+ 10.000,00 €	+ 16.360,01 €
		TOTAL	22.050,83 €	+ 47.000,00 €	69.050,83 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
-----------------------	-------------	-------

Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)	47.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	47.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su convalidación, de conformidad con el artículo 20.2 del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril.

TERCERO- Remitir cumplimentado al Ministerio de Hacienda el Anexo III del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril, a efectos de su correspondiente fiscalización”.

Visto el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

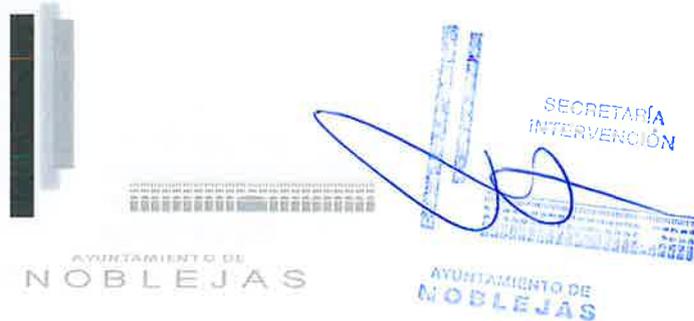
ACUERDO

PRIMERO- Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020, en virtud de la cual se aprueba el expediente de modificación de crédito n.º 14/2020 con la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible).

SEGUNDO- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento”.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la propuesta, en orden a la convalidación plenaria de la modificación ocasionada por la Pandemia COVID19.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar manifiesta que estarán siempre a favor de este tipo de medidas.

El Sr. Presidente espera que cuenten también con su apoyo cuando se reclame al Estado y a la Junta el abono del dinero que el Ayuntamiento está afrontando, haciendo mención especial a la inminente apertura de la piscina municipal.

La Sra. García García-Baltasar afirma que siempre apoyarán todo lo que sea necesario, pero reprocha que no se le haya llamado para estudiar las propuestas que elevaron al anterior Pleno.

El Sr. Presidente considera que basta una llamada a él o al portavoz socialista para reunirse.

El Sr. Luengo Raboso explica que no le ha llamado con la misma frecuencia que durante el estado de alarma porque la situación en Noblejas es francamente positiva a día de hoy, aprovechando para desmentir los bulos que se han escuchado relativos a la existencia de positivos en COVID19, así como para defender la gestión municipal durante la pandemia.

El Sr. Presidente ruega a todos los presentes que si tienen conocimiento a través del Párroco, de las monjas, o de vecinos, de gente que esté pasándolo mal, lo comuniquen al Ayuntamiento para que actúe.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITO 18.2020

Por el Sr. Presidente se da cuenta de las proposiciones de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020, cuyo literal refleja:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

Considerando que el artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo (BOE nº73 de 18 de marzo) establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23

“Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley”, por medio de la presente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos inicial	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22104.02	Vestuario. COVID19 (IFS)	74.965,59 €	+73.307,34 €	148.272,83 €
		TOTAL	74.965,59 €	+73.307,34 €	148.272,83 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

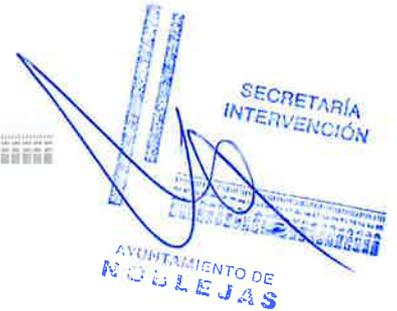
Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)	73.307,34 €
			TOTAL INGRESOS	73.307,34 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su convalidación, de conformidad con el artículo 20.2 del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril.

TERCERO.- Remitir cumplimentado al Ministerio de Hacienda el Anexo III del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril, a efectos de su correspondiente fiscalización”.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 18/2020, respectivamente, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible).

SEGUNDO.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MOD. CRÉDITO 15.2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Supl. Crédito
Programa	Económica		
1532	143	Otro personal	+ 4.578,68 €
1532	160000	Seguridad Social	+ 1.929,74 €
161	143	Otro personal	+ 9.215,13 €
161	151	Gratificaciones	+ 632,34 €
161	150	Otro personal	+ 333,33 €
161	160000	Seguridad Social	+ 3.393,72 €
163	143	Otro personal	+ 7.974,60 €
163	151	Gratificaciones	+ 491,82 €
163	160000	Seguridad Social	+ 2.731,27 €
164	143	Otro personal	+ 6.481,83 €
164	160000	Seguridad Social	+ 2.055,81 €
231	143	Otro personal	+ 22.705,09 €
231	150	Productividad	+ 160,00 €
231	151	Gratificaciones	+ 165,82 €
231	160000	Seguridad Social	+ 8.178,86 €
241	143	Otro personal	+ 2.756,08 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



241	151	Gratificaciones	+ 191,08 €
241	160000	Otro personal	+ 760,42 €
323	143	Otro personal	+ 8.659,26 €
323	151	Gratificaciones	+ 183,80 €
323	160000	Seguridad Social	+ 3.039,60 €
3321	143	Otro personal	+ 3.198,00 €
3321	151	Gratificaciones	+ 35,80 €
3321	160000	Seguridad Social	+ 1.188,35 €
334	143	Otro personal	+ 6.191,65 €
334	151	Gratificaciones	+ 787,54 €
334	160000	Seguridad Social	+ 2.625,67 €
341	143	Otro personal	+ 6.475,30 €
341	151	Productividad	+ 36,76 €
341	160000	Seguridad Social	+ 2.492,80 €
342	143	Otro personal	+ 7.926,09 €
342	151	Productividad	+ 27,57 €
342	160000	Seguridad Social	+ 2.616,77 €
920	143	Otro personal	+ 13.758,47 €
920	151	Productividad	+ 384,92 €
920	150	Productividad	+ 10.000,00 €
920	160000	Seguridad Social	+ 5.073,86 €
929	143	Otro personal	+ 7.612,06 €
929	151	Productividad	+ 52,70 €
929	160000	Seguridad Social	+ 2.493,84 €
419	143	Otro personal	+ 31.933,49 €
419	160000	Seguridad Social	+ 6.386,62 €
			+ 197.916,54 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
-----------------------	-------------	-------

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	197.916,54 €
			TOTAL INGRESOS	197.916,54 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso explica el contenido de la propuesta manifestando que votarán a favor de la misma.

La Sra. García García-Baltasar afirma que en este caso votarán en contra, reprochando el ingente gasto de personal contratado, así como el hecho de que el mismo sea contratado sin selección ni oferta pública alguna. Se mete a todo el mundo de enero a mayo sin distinción, y se incluyen 10.000 euros adicionales de productividad, que le parece poco tras ver los decretos de Alcaldía, y abonar a los trabajadores además de su sueldo una productividad de 8.900 euros en un solo mes. ¿No les parece una barbaridad, a cuánto sale la hora extraordinaria de ese trabajador?, se pregunta. Prosigue diciendo que ven por la calle a gente que está trabajando ya en el Ayuntamiento como aquel al que muchos han denominado el “sustituto de Laña”, sin cumplir ningún requisito, sin salir en ningún tablón, nadie sabe nada del porqué, del dónde, del cómo. Reprocha que bastantes trabajadores del Ayuntamiento se merecen este puesto. Por hacer contrataciones a dedo, su voto será en contra.

El Sr. Luengo Raboso replica que podría haberse ahorrado su argumentario pues la modificación responde mayoritariamente para reordenar las partidas cara al segundo semestre del año. Critica la alusión a la productividad de 8.900 euros, por tratarse de la jubilación de D. Pedro Pedroche, que considera merece todos los respetos por su dedicación, muchas veces desinteresada, al pueblo de Noblejas. Por lo que antes de hablar, sugiere a la portavoz popular que se informe mejor.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Respecto a los comentarios de quién podría estar molesto por el que llaman “sustituto de Laña” tenía sus dudas pero cree que ahora lo tiene claro a raíz del comentario de la portavoz popular.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MOD. CRÉDITO 16.2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020, con la modalidad mixta de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extra. / Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	619.02	Limpieza y acondicionamiento de espacios interiores en Polideportivo municipal	0,00 €	+ 42.551,95 €	42.551,95 €

920	22604.0 1	Jurídicos, Contenciosos)	20.289,32 €	+ 150.000,00 €	170.289,32 €
164	60902	Fosas Cementerio (Plan Provincial 2018)	0,00 €	+ 47.966,51 €	47.966,51 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	198.401,82 €
7	76	761.01	Plan Provincial 2019 (Cambio de finalidad)	42.116,64
			TOTAL INGRESOS	240.518,46 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

El Luengo Raboso alude al cambio de finalidad del Plan Provincial de 2019 que ha afectado a una de las partidas de la modificación propuesta, cuya financiación se ve alterada en consecuencia.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar pregunta por qué se trae en este punto una modificación mixta, de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Sr. Secretario responde que obedece a razones técnicas.

La Sra. García García-Baltasar no cree procedente mezclar churras con merinas, reprochando que se aumente la partida jurídica en 150.000 euros para el pago de facturas de abogados de 2019. Propone incrementar la dotación de la partida con motivo de la aprobación del Presupuesto, para evitar tener que venir al Pleno a hacer modificaciones.

El Sr. Presidente responde que no sabe qué hubiera sido del Ayuntamiento de Noblejas se hubiera defendido judicialmente de las demandas interpuestas, muchas veces el propio Partido Popular y otras la unión por la libertad.

El Sr. Luengo Raboso critica que la portavoz popular tiene reproches para ellos por su gestión, también para el Secretario porque no hace bien las modificaciones, o al menos como la Portavoz popular cree que debería hacerse. Alude al reconocimiento extrajudicial de créditos que se verá después pues se trata del pago de facturas derivadas de procedimientos de la mercantil INESA contra el Ayuntamiento, cuyos acuerdos recurridos por aquella fueron votados a favor por el Partido Popular, lo que constituye una incoherencia. Prosigue señalando la complejidad de prever inicialmente los créditos a dotar en la partida dado que no puede saberse la fecha de conclusión de los procedimientos judiciales. Finaliza reprochando al Grupo Popular que parezca dar más importancia a una factura de 87.000 euros que a los 5.000.000 euros

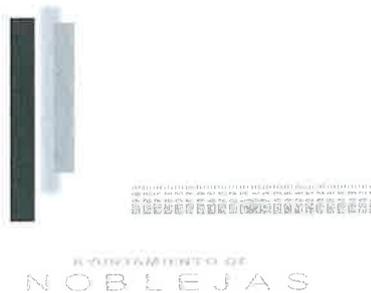
La Sra. García García-Baltasar tacha de demagogo al Grupo Socialista, recalcando que ellos no están en contra de que el Ayuntamiento se defienda sino de que se proponga el pago de una factura de 2.019, destacado el hecho de que a 31 de diciembre de 2019 existían 89.000 en la partida de gastos jurídicos, que podrían haberse utilizado para ese pago.

El Sr. Presidente cierra el debate informando que en los documentos que de vez en cuando arrojaban a los buzones el Partido Popular era triste como se asustaba a los vecinos haciéndoles ver que una empresa llamada Ufacon reclamaba tal cantidad de dinero al Ayuntamiento que habría que vender el pueblo para afrontar el pago de las condenas, que finalmente no se produjeron; sí por el contrario el pago de las facturas, que en ocasiones y por razones presupuestarias, interesa demorar. Recalca que de no haberse defendido con buenos abogados no sabe que sería del Ayuntamiento de Noblejas. Finaliza su exposición invitando a la portavoz popular a que compare el municipio con el resto de la comarca, destacando que Noblejas aprobó su presupuesto a finales del año pasado, y que por el contrario muchos municipios no lo han aprobado todavía, y eso solo se consigue trabajando.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE INAPLICACIÓN ORDENANZA GENERAL PRESTACIÓN DISFRUTE DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE COTOS DE CAZA PRIVADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta que suscribe en fecha 1 de junio de 2020 la primera Tenencia de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:



Asunto: Propuesta de no aplicación de la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aprovechamiento cinegético de cotos de caza de titularidad municipal en Noblejas, y de la Ordenanza general reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal.

Razón: Tramitación de expediente de concesión por parte del Ayuntamiento paralizado por la situación de crisis sanitaria a causa de la pandemia de la COVID-19.

Interesado/a: Ayuntamiento de Noblejas / Sociedad de Cazadores "el Vergel", de Noblejas.

- En su sesión de fecha 14 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aprovechamiento cinegético de cotos de caza de titularidad municipal en Noblejas.

Acuerdo que fue sometido a Información pública por periodo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente. Tal circunstancia tuvo lugar, el 28 de agosto de 2019, en el número 162 de los publicados en el precitado Boletín.

- Así mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Noblejas en su sesión de dos de septiembre de 2019 acordó con carácter provisional, la aprobación Ordenanza general reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal.

Acuerdo que fue sometido a Información pública por periodo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente. Tal circunstancia tuvo lugar, 5 de septiembre de 2019, en el número 168 de los publicados en el precitado Boletín.

En tiempo y forma, se presentaron alegaciones a sendos acuerdos en un mismo documento que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Presidente y el Secretario de la **Sociedad de Cazadores "el Vergel", de Noblejas.**

A colación de ese escrito de alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Noblejas aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora resolviendo y estimando parcialmente las mismas, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, y publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2019 (número 229).

- En fecha ocho de enero de 2020, la Concejalía Delegada de Régimen Interior dictó providencia para impulsar la tramitación del expediente administrativo de gestión, y que en su parte dispositiva refería lo siguiente:

"Llegados a este punto, el Ayuntamiento de Noblejas precisa instruir expediente administrativo al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la Concesión Demanial de la explotación cinegética de los cotos de titularidad municipal por entender esta Concejalía que puede ser la figura que mejor otorgue la cobertura jurídica y de defensa de los intereses municipales.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Por todo ello, sugiero al órgano de contratación de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuestos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la Secretaría de este Ayuntamiento en tanto que encargada de la tramitación de los expedientes de contratación pública, se tome como referencia el expediente 7/17R/CA/A de los publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la tramitación del que ha de ocupar en esta situación."

- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en su disposición adicional tercera, la suspensión de los plazos administrativos para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, la regla general es la Suspensión automática de todos los plazos administrativos en trámite desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

- El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que acordó prorrogar por quinta vez, hasta las 00:00 horas del 7 de junio de 2020, el estado de alarma declarado en su día por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria del coronavirus, ha establecido también el alzamiento, desde el 4 de junio, de la suspensión de los plazos procesales y de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones, así como, desde el 1 de junio, la reanudación o el reinicio del cómputo de los plazos administrativos suspendidos.

2

De forma simultánea a esta compleja situación administrativa, la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores "el Vergel" ha puesto de manifiesto su intención de dar por finalizado su mandato y de proceder a la renovación de cargos directivos, instando en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento a intentar dejar zanjada la cuestión administrativa antes de la finalización de su mandato.

Siendo una situación deseable por parte del Ayuntamiento, la realidad puesta de manifiesto por la actual situación -y por la dinámica de trabajo en el Ayuntamiento-, nos enfrenta a una situación en la que (previsiblemente) este asunto no quede resuelto antes del mes de septiembre de este mismo año.

Y ello no solo por los motivos y antecedentes antes referidos, sino porque se suma ahora la labor de actualización de la estructura parcelaria y de propiedad de las fincas que integran los cotos municipales, tras observar ciertas discordancias a causa de las recientes adquisiciones de parcelas rústicas por parte del Ayuntamiento que deben llevar a una actualización de la configuración de las matrículas de los cotos municipales actuales, siendo todo ello una situación que incide directamente en el expediente administrativo de concesión.

De sobra es sabido que uno de los motivos por los que este Ayuntamiento apostó históricamente por la adquisición de dehesas y de fincas rústicas fue la cobertura municipal en propiedad para el disfrute cinegético de los cazadores de Noblejas sin más limitaciones que las derivadas de una gestión responsable, rigurosa y eficiente de la práctica de la caza en Noblejas.



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Este retraso puede ocasionar malas interpretaciones en cuanto a la situación aplicable al régimen de disfrute cinegético de los cotos municipales, -sobre todo de cara a la temporada de caza siguiente- que puede provocar situaciones de conflicto entre los cazadores de Noblejas y la Junta Directiva de la Sociedad "el Vergel", que en este asunto siempre ha apostado al igual que el Ayuntamiento por una regularización del aprovechamiento cinegético de los cotos municipales en un espacio temporal lo más prolongado en el tiempo y mediante el abono de una cantidad en concepto de canon por aprovechamiento.

Informado por el Secretario de esta contingencia, concluye con esta Concejalia que:

- El importe del Canon no excedería en todo caso de la actual cantidad que la Sociedad de Cazadores "el Vergel" ya abona a este Ayuntamiento en concepto de aportación por la autorización a practicar la caza en los cotos de titularidad municipal, y que seguiría las pautas de la actual Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aprovechamiento cinegético de cotos de caza de titularidad municipal en Noblejas, en cuyo contenido participó la Sociedad a través de las enmiendas durante el periodo de exposición pública;
- Que en reunión con el actual Presidente de la Sociedad de Cazadores "el Vergel", existía el convencimiento en cuanto a las obligaciones futuras de la Sociedad en el contexto de la Concesión, a saber:
 - 1-. Señalar el espacio cinegético, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7/04/1998 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, refugios de pesca y cursos de agua en régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - 2-. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.
 - 3-. Cumplir el Plan Técnico de Ordenación Cinegética.
 - 4-. Gestionar las poblaciones de todas las especies cinegéticas, aunque no sean susceptibles de aprovechamiento.
 - 5-. Comunicar a la Consejería competente la aparición de cualquier enfermedad, foco infeccioso o intoxicación de animales y de la presencia de cebos envenenados o animales afectados por éstos.
 - 6-. Presentar, una vez finalizada cada temporada cinegética, una memoria sobre la gestión efectuada en la anualidad anterior en la que se detallen las actuaciones de mejora acometidas y un plan de gestión para la siguiente temporada.
 - 7-. Ejercer por si la actividad objeto de la concesión y no cederla, traspasarla o subarrendarla.
 - 8-. Responder por los daños y perjuicios que se puedan causar a personas y bienes como consecuencia de la explotación del coto de caza, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las mismas.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

- Que el plazo de la concesión será de cinco años, coincidentes con cinco temporadas de caza. Las temporadas de caza serán las que se fije por la norma correspondiente que apruebe la Consejería competente.

Todos estos aspectos, además de las obligaciones del Ayuntamiento contenidas en la actual redacción de la Ordenanza general reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal, conformarían el contenido sustantivo del contrato de concesión en trámites de gestión actualmente.

Por todo ello, y a los efectos de tranquilizar al colectivo y disipar cualquier duda de que el Ayuntamiento cuenta con la Sociedad de Cazadores "el Vergel" para la gestión y aprovechamiento cinegético de los cotos de titularidad municipal, a tal efecto y con ocasión del Pleno Ordinario correspondiente al segundo trimestre del año 2020 pendiente de ser convocado y celebrado, esta Concejalía eleva propuesta para la adopción de acuerdo que resuelva la no aplicación de la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aprovechamiento cinegético de cotos de caza de titularidad municipal en Noblejas, y la Ordenanza general reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal, hasta que el expediente administrativo de concesión esté concluido, aplicándose a la siguiente temporada de caza la situación de gestión y económica anterior.

En Noblejas, a 1 de junio de 2020.


Ángel Antonio Luengo Raboso
Teniente Alcalde
Ayuntamiento de Noblejas

El Sr. Luengo Raboso se remite a lo expresado en la propuesta, cuyo contenido resume brevemente, destacando la importante conexión tanto con la sociedad de cazadores como con el propio guarda, así como el apoyo del equipo de Gobierno adquiriendo dehesas con la finalidad de que los cazadores pudieran practicar el ejercicio de la caza.

La Sra. García García-Baltasar explica que tiene conocimiento de la reestructuración del coto y la compleja articulación jurídica del proceso por lo que espera que se dote a los cazadores de mecanismos tanto técnicos como fiscales que ayuden a la práctica de la caza.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Presidente destaca en este punto el esfuerzo del Ayuntamiento durante muchos años para la compra de dehesas, dado que sin las mismas difícilmente los cazadores de Noblejas podrían practicar su deporte. Recalca también la labor de intermediación municipal en ciertos momentos entre los propios cazadores y los agricultores del municipio.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta

16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal general reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que se trata de adecuar el calendario tributario que fue modificado por causa de la gestión del COVID19 y publicado en el B.O.P, cara a flexibilizar los cobros y pagos por parte de los contribuyentes. Se informará debidamente a los vecinos cara a los tributos del ejercicio siguiente.

La Sra. García García-Baltasar Ruega máxima difusión de los cambios, pues hay gente que no tiene domiciliados los pagos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

17-. DACIÓN DE CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 5.2020.

La Corporación queda enterada.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

18-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

19-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia adoptada asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor) se entró a conocer de los siguientes asuntos:

1-. Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Vista la comunicación de fecha 18 de junio de 2020 realizada por la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, requiriendo de este Ayuntamiento la determinación de dos días festivos locales retribuidos y no recuperables para el año 2021.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO. Declarar como fiestas de carácter local para el año 2021 los días 3 de mayo y 16 de julio”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente la motivación de la propuesta.

La Sra. García García-Baltasar cree recordar que alguna vez se ha llamado a los Colegios por este tema.

El Sr. Luengo Raboso responde negativamente, matizando que los Colegios comunican al Ayuntamiento a través del Consejo Escolar la modificación estos días, porque el 16 de julio ya no es lectivo, por lo que lo introducen dentro del Calendario lectivo para no perder ese día.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

2-. Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ACUERDO

"PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D. Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

3-. Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Carta de Adhesión enviada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huete (R.E 4.141/40), cuyo literal reza:

"Durante los últimos años han sido muchas las reivindicaciones, dejando a un lado los colores políticos, realizadas por parte de la Plataforma de Ciudadanos de la Alcarria Conquense en Defensa del Ferrocarril Aranjuez – Cuenca – Utiel, la Plataforma en Defensa del Ferrocarril Público y Social de Cuenca, y por parte de muchas de las localidades por donde transcurre la línea de tren convencional Madrid-Cuenca- Valencia. Seguimos en la misma línea reivindicativa y en defensa de nuestro tren.

Recientemente se ha publicado la reducción de trenes en nuestra línea de ferrocarril, dejando únicamente dos trenes por sentido y suprimiendo además los trenes lince que eran de gran utilidad a los viajeros en fin de semana. No contentos con el recorte de trenes se siguen sin tener en cuenta reivindicaciones como la eliminación de la limitación de velocidad comercial entre Cuenca y Utiel que sigue, después de todos estos años, a 60 Km./h. y la necesidad de que los trenes tengan su salida y llegada hasta Madrid Atocha Cercanías.

Todas estas reducciones, junto a las realizadas en los últimos 30 años por los distintos Gobiernos de España, sumado a la falta de inversión en las infraestructuras, han provocado que cada vez se utilice menos la línea y tienda a su desaparición.

En estos tiempos en los que tanto se habla de la España vaciada, que nosotros llamamos simple y llanamente despoblada, y los muchos recursos que se van a destinar para revertir esta situación de despoblación, nos parece paradójico que lejos de permitir a los ciudadanos la movilidad con los grandes centros de población, se les limite.

Durante la pandemia que aún nos está azotando, hemos visto como multitud de personas que han podido teletrabajar en sus casas, han pensado que no podían seguir en viviendas infames de pocos metros cuadrados, en bajos, con ventanas a patios interiores, poco ventiladas y sin ningún deshago, y han empezado a pensar que pueden volver a sus pueblos o a poblaciones pequeñas donde hay suficiente espacio y amplitud visual más allá del balcón del vecino. Hemos visto a la gente

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

replantearse sus vidas. No podemos invitar a la gente a que ocupe de nuevo el mundo rural si no ofrecemos servicios de calidad y uno de ellos es el TRANSPORTE.

Desde los ayuntamientos por donde transcurre la línea rechazamos cualquier reducción de servicios y calidad de los mismos. No podemos permitir que la línea desaparezca, pues provocará que en el futuro nuestra densidad de población siga disminuyendo.

Por todo lo expuesto solicitamos a todas las administraciones:

1.- Que se mantenga este servicio básico y esencial aumentando la frecuencia de trenes en la línea, adecuando los horarios para que los usuarios puedan realizar sus gestiones en Madrid, Cuenca y Valencia en el mismo día.

2.- Que se invierta en el arreglo de las infraestructuras ferroviarias ejecutando las partidas presupuestarias que se destinan para el mantenimiento de la línea al considerar la línea Madrid-Cuenca-Valencia como estratégica para luchar contra la despoblación.

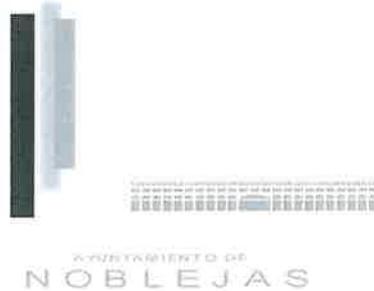
3.- Que se estudien nuevos usos de la línea donde se pueda combinar el transporte de viajeros con el tránsito de mercancías formando parte del corredor mediterráneo.

4.- Que la estación de viajeros de Cuenca se mantenga en su ubicación actual. La mayoría de las comarcas por donde pasa el tren están envejecidas y se despueblan a un ritmo acelerado, actuaciones como esta ponen en duda todas las buenas intenciones que los políticos tienen para revertir la despoblación”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la adhesión del Ayuntamiento a la reseñada Carta.

4.- Por el Sr. Presidente se da cuenta del documento para la por el Ayuntamiento de Noblejas al Convenio Marco de Colaboración con la Diputación de Toledo para la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación informática de gestión municipal (R.E 4.180/20)), cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000



A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

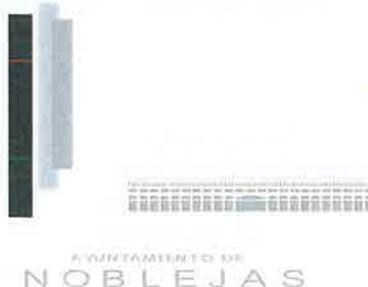
“APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN MUNICIPAL”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el actual marco normativo en el que se ha consolidado la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos en todas las Administraciones Públicas, reconoce de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas últimas a garantizar dicho derecho, obligándolas a dotarse de los medios adecuados para hacer efectiva la llamada Administración Electrónica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su artículo 36.1.g), atribuye a las Diputaciones o entidades equivalentes, la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por ello, la Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de la competencia aludida, va a facilitar a las Entidades de la Provincia las oportunas herramientas de Administración Electrónica y además mediante la oportuna licitación va a implantar una aplicación de gestión municipal, que se integre e interactúe con las citadas herramientas de la administración electrónica, con garantía y calidad suficientes, para relacionarse con los ciudadanos y facilitar la gestión municipal, en cumplimiento de la competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, atribuida a las Diputaciones por el artículo 36.1, letra b), de la LRBRL, en especial a los de menor capacidad económica y de gestión.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Para ello, la Diputación Provincial de Toledo ha desarrollado actuaciones con el fin de adquirir los productos y aplicaciones a través del “contrato de suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración local de la Provincia de Toledo”.

Con fecha 8 de junio, la Diputación Provincial, tras la tramitación del expediente de licitación, formalizó el contrato de “de suministros y servicios para la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la Administración Local de la Provincia de Toledo” con la empresa “Castilla-La Mancha Servicios Tecnológicos S.L.U”

El convenio marco tiene por objeto poner a disposición de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (formación, migraciones y soporte directo), así como el mantenimiento de una solución integral de Administración Local formada por la aplicación adquirida.

Mediante escrito del Sr. Presidente de la Diputación, con fecha 6 de abril, se comunicó a las Entidades de la Provincia las actuaciones realizadas al respecto por la Diputación Provincial y se solicitó a los alcaldes y presidentes de las diferentes Entidades Locales, que manifestasen su interés en ser o no beneficiarios de los servicios de implantación, puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento de la herramienta informática en entorno web que ha contratado la Diputación para la gestión municipal de los mismos.

Han manifestado interés en ser beneficiarios de los servicios ofrecidos por la Diputación, siguientes Entidades locales que se incorporan como Anexo I:

• MUNICIPIOS	191
• EATIM	9
• MANCOMUNIDADES	11
TOTAL ENTIDADES	211

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto en virtud del informe propuesta emitido el 9 de junio de 2020 por el Servicio de Asistencia a Municipios somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio entre la *Excma. Diputación Provincial de Toledo y los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Toledo*, con el tenor literal siguiente:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL
Nº R.E.L. 0245000

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL DE..... PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN MUNICIPAL

Toledo, a _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D/Dña.....**, Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de....., en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para obligarse mediante ese convenio:

EXPONEN

Primero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el actual marco normativo en el que se ha consolidado la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos en todas las Administraciones Públicas, reconociendo de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas últimas a garantizar dicho derecho, obligándolas a dotarse de los medios adecuados para hacer efectiva la llamada Administración Electrónica.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.g), atribuye a las Diputaciones o entidades equivalentes, la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero.- Por ello, la Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de la competencia aludida, va a facilitar a las Entidades de la Provincia las oportunas herramientas de Administración Electrónica y además mediante la oportuna licitación va a implantar una aplicación de gestión municipal, que se integre e interactúe con las citadas herramientas de la administración electrónica, con garantía y calidad suficientes, para relacionarse con los ciudadanos y facilitar la gestión municipal, en cumplimiento de la competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

municipios, atribuida a las Diputaciones por el artículo 36.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial a los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto.- Que para ello, la Diputación Provincial de Toledo ha desarrollado actuaciones con el fin de adquirir los productos y aplicaciones que se pondrán a disposición de los Ayuntamientos, a través del “contrato de suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración local de la Provincia de Toledo”.

Por todo ello, ambas partes en ejercicio de la representación que ostentan suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto poner a disposición del Ayuntamiento/entidad local los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (formación, migraciones y soporte directo), así como el mantenimiento, de una solución integral de Administración Local formada por las aplicaciones informáticas:

- Registro de entrada y salida de documentos.
- Gestión contable y presupuestaria.
- Gestión patrimonial (inventario).
- Padrón de habitantes.
- Gestión tributaria (ingresos) y recaudación.
- Recursos humanos y nóminas.
- Archivo

Segunda.- Ámbito.

El alcance de los servicios que se pondrán a disposición del Ayuntamiento/entidad local, son los que se detallan en el contrato de “suministros y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración local de la provincia de Toledo” suscrito con la empresa Castilla-La Mancha Servicios Tecnológicos S.L.U, con fecha 8 de junio de 2020, en los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas y en la oferta presentada por la empresa en dicho procedimiento de contratación.

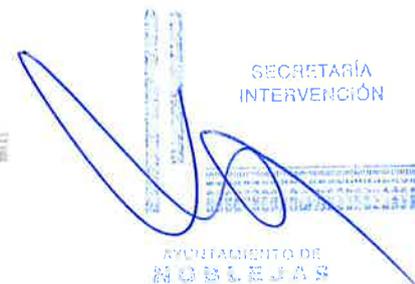
Tercera.- Obligaciones Diputación Provincial.

La Diputación de Toledo se obliga, a través de la empresa CLMTEC, S.L.U., adjudicataria del contrato, a:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Realizar la migración de los datos, con el alcance previsto en el pliego de prescripciones técnicas y el resultante de la adjudicación, que estuvieran en otras aplicaciones o programas informáticos.
- Implantar, personalizar e integrar los nuevos programas y aplicaciones que se ponen a disposición del Ayuntamiento/entidad _____.
- Prestar los servicios de soporte, consultoría y mantenimiento.
- Cumplir, como encargada del tratamiento de los datos, todas las prescripciones legalmente establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Mantener los servidores en los que se procederá al alojamiento de la aplicación y de la base de datos del Ayuntamiento/entidad _____.
- Garantizar las medidas de seguridad exigidas en la normativa de protección de datos personales respecto de los Servidores en los que esté alojada la base de datos.

Cuarta.- Obligaciones Entidad Local.

El Ayuntamiento /La Entidad Local de se obliga a:

- Facilitar y colaborar activamente con la Diputación y la empresa CLMTEC, S.L.U., adjudicataria del contrato para la implantación de los servicios que se ponen a su disposición.
- Disponer de los equipos y sistemas necesarios para el uso de los programas y aplicaciones puestos a disposición.
- Disponer de un enlace de comunicaciones dedicado exclusivamente a este fin para establecer una Red Privada Virtual con el Centro de Servicios Avanzados de la diputación Provincial de Toledo.
- Colaborar con la Diputación en las funciones de seguimiento de los trabajos de implantación, personalización, integración y funcionamiento de las aplicaciones y programas.
- Someterse a las actuaciones de control e inspección que desarrolle la Diputación.
- Autoriza, como responsable del tratamiento de los datos objeto del Convenio, expresamente a la Diputación Provincial, el encargo del tratamiento y su posterior subcontratación (subencargo) a la empresa Castilla-La Mancha Servicios Tecnológicos S.L.U, adjudicataria. (Según Anexo que se acompaña).

Quinta.- Incumplimiento por la Entidad Local.

En caso de que el Ayuntamiento/entidad de..... Incumpliese las obligaciones recogidas en las cláusulas anteriores de modo que hagan imposible o muy oneroso para la Diputación el cumplimiento de la parte que le incumbe, podrá resolverse por la Diputación el Convenio quedando privado el Ayuntamiento de los derechos que le otorga, y si hubiera mala fe por parte del Ayuntamiento, deberá además indemnizar a la Diputación por el importe de los costes en que, para la ejecución del Convenio, hubiera incurrido.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Sexta.- Comisión de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada por el Diputado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto, que será su presidente, quien podrá delegar en el Director de éste Área, el/la Jefe/a de Servicio de Asistencia a Municipios, que actuará de Secretario/a, y por el/la Alcalde/sa o Presidente de la Entidad Local.

En caso de ausencia por enfermedad u otra circunstancia, actuarán como suplentes:

- Del Director del Área, el/la Adjunto/a a la citada Dirección
- Del Jefe/a del Servicio de Asistencia a Municipios, el Jefe/a de Sección Económico-financiero y de Intervención de Asistencia a Municipios.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Resolver las dudas de interpretación que plantee el presente Convenio, el modo de proceder a su cumplimiento y proponer la modificación del mismo.
- Actualizar los datos de referencias, personas de contacto, niveles de servicio y la relación de responsables de cada uno de los programas y aplicaciones.
- Resolver los conflictos que se planteen entre las partes.

Séptima.- Régimen económico.

El presente Convenio no impone obligaciones económicas a la Entidad Local firmante.

Octava.- Duración del convenio.

De conformidad con lo previsto en el apartado 49 h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, el presente convenio tendrá una duración de cuatro años, no obstante, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente, previa solicitud formulada por la entidad local correspondiente con suficiente antelación antes del plazo de vencimiento, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena.- Efectos.

El presente convenio tendrá efectos desde su firma y hasta que ocurra cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- Finalización del plazo y su correspondiente prórroga en caso de que se acuerde la misma.
- Extinción por finalización del plazo o cualquier otra causa de extinción del contrato de "suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración local de la Provincia de Toledo” formalizado con la empresa “Castilla La Mancha Servicios Tecnológicos S.L.U”.

- Extinción, por incumplimiento, conforme a lo previsto en la cláusula quinta. Para la extinción del convenio por esta causa, previamente deberá tratarse la cuestión en la comisión de seguimiento y advertirse el incumplimiento. En caso de persistir, podrá declararse la extinción del convenio con un mes de antelación.
- También se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décima.- Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las previsiones legales previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el resto de normativa aplicable a la Protección de Datos de Carácter personal.

Decimoprimer.- Régimen jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido de la aplicación de dicha Ley, teniendo por tanto naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y aplicación del presente convenio, cuando sometidas a la Comisión de seguimiento no hubiesen sido resueltas, podrán sustanciarse ante los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa en los términos previstos en la Ley reguladora.

ANEXO

ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D/Dña., Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta de, en calidad de Responsable del tratamiento de datos en su Administración, autoriza a la Diputación Provincial de Toledo, el encargo del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del contrato de suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración local de la Provincia de Toledo, en los términos que se detallan en este anexo.

Plaza José Bono, 1
 45350 NOBLEJAS (Toledo)
 Teléfono 925 140 281
 Fax 925 140 309
 www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
 NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

I. Objeto del encargo del tratamiento

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Diputación Provincial de Toledo, como entidad encargada del tratamiento, para tratar los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el contrato del Ayuntamiento/entidad local de _____.

El tratamiento consistirá en el acceso a las bases de datos de información del Ayuntamiento/entidad local de _____, responsable del tratamiento, que habiéndose adherido al presente convenio ponga a disposición de la Diputación Provincial la información necesaria para la realización de las siguientes tareas:

- a) La implantación y puesta en marcha de los programas informáticos objeto del contrato.
- b) La ejecución de servicios de soporte y mantenimiento de dichos programas informáticos (resolución de cuestiones técnicas que puedan surgir respecto a su funcionamiento y corrección de las incidencias que puedan producirse en el uso de las mismas).
- c) La instalación de las actualizaciones de los citados programas.
- d) La prestación de servicios de formación y migraciones de datos.

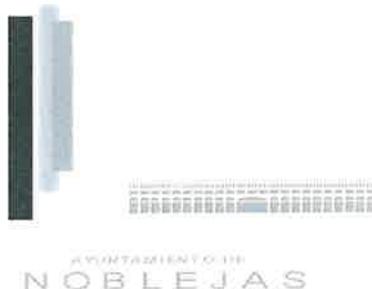
2. Concreción de las tareas a realizar dentro del tratamiento encargado:

- Recogida (captura de datos): Sí.	- Comunicación por transmisión: No.
- Modificación: Sí.	- Registro (grabación): No.
- Estructuración: Sí.	- Difusión: No, salvo a efectos estadísticos
- Extracción (retrieval): Sí.	- Limitación: No.
- Conservación (almacenamiento en los servidores de la Diputación): Sí.	- Destrucción: No, salvo de copias temporales.
- Consulta: Sí.	- Supresión: No.
- Cotejo: Sí.	- Comunicación: No.
- Interconexión (cruce): Sí.	- Cesión: No.
- Copias temporales: Sí.	- Duplicado: No
- Recuperación: Sí.	- Otros

II. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones inherentes al cumplimiento del objeto de este encargo, se autoriza a la Diputación Provincial para que ponga a disposición de la empresa “ **CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, adjudicataria del contrato de “**Suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación de gestión municipal integral para la modernización de la administración**”

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

local de la Provincia de Toledo”, como subencargada del tratamiento, la información (DNI / NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, TELÉFONOS, FIRMA, NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, RELACIONES DE PARENTESCO, ESTUDIOS, ECONÓMICOS, BANCARIOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS, DETALLES DEL EMPLEO Y NÓMINAS) que resulte necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato principal, y que se describe a continuación:

- Las bases de datos de información de la contabilidad municipal.
- Las bases de datos de información del padrón municipal de habitantes.
- Las bases de datos de información de recursos humanos y nóminas.
- Las bases de datos de información de tributos locales.
- Las bases de datos de información de registro de documentos
- Las bases de datos de información de patrimonio municipal
- Las bases de datos de archivo municipal

III. Duración

En la medida en que la ejecución de los servicios y suministros objeto del contrato principal precisa el citado tratamiento de datos, la vigencia del presente acuerdo estará vinculada a la de dicha relación contractual y en todo caso a la vigencia del presente convenio.

Por tanto, el presente acuerdo tendrá una duración equivalente a la vigencia del presente convenio. Una vez finalice la vigencia del presente acuerdo, el encargado del tratamiento (Diputación Provincial) debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

IV. Obligaciones de la Diputación Provincial como encargada del tratamiento

La Diputación Provincial, así como todo el personal que adscriban a la ejecución del contrato principal se obligan a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el subencargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al encargado.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

C. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del encargado, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de cada responsable o encargado por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del responsable o encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

D. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del encargado del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

E. Subcontratación

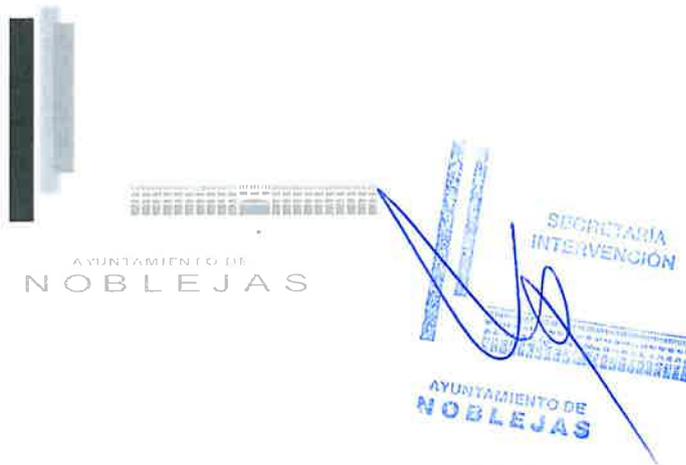
El Ayuntamiento/entidad de _____ autoriza a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda encargar a la adjudicataria del contrato el tratamiento de dichos datos con el único fin de prestar los servicios especificados en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Cualquier cambio o sustitución del encargado de tratamiento de los datos será comunicado por escrito al responsable del tratamiento de los datos identificando al subcontratista y sus datos de contacto, considerándose autorizado el cambio o sustitución si el responsable del tratamiento no muestra su oposición en el plazo de cinco días de recibida la comunicación.

Asimismo, la Diputación Provincial se compromete a exigir al adjudicatario del contrato (subencargado del tratamiento) para:

- o No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la empresa.
- o Si fuera necesario subcontratar algún otro tratamiento, dentro de los límites a la subcontratación previstos en el contrato principal, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al encargado, con una antelación de 2 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el encargado manifiesta expresamente su consentimiento en el plazo establecido y éste a su vez, lo comunicará al responsable del tratamiento.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- o El subcontratista, que también tendrá la condición de subencargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento y las instrucciones que dicte el encargado. Corresponde a la empresa CASTILLA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U, como subencargada inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instituciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimientos por parte del nuevo subencargado, será plenamente responsable el subencargado inicial ante el responsable del tratamiento.

- F. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- G. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

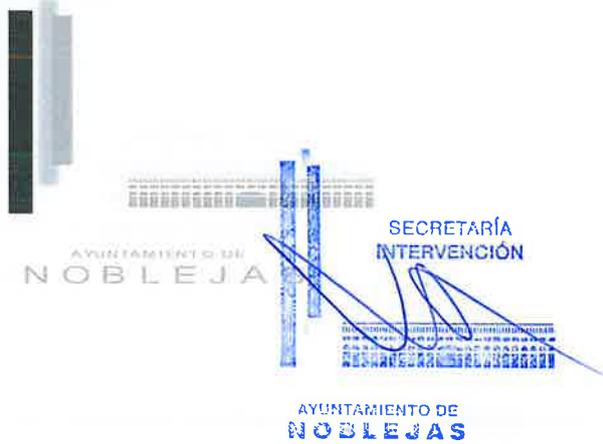
- H. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- I. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- J. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - b) Limitación del tratamiento
 - c) Portabilidad de datos
 - d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

- K. Derecho de información
Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

L. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información descrita en los puntos a), b), c) y d) del apartado anterior.

M. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

O. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

P. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para la categoría MEDIA o superior

Q. Destino de datos

Devolver los datos, una vez cumplida la prestación. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

V. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento del tratamiento:

- Entregar al subencargado del tratamiento, la empresa CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U, los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado y subencargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL _____

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del presente convenio con las Entidades Locales que se relacionan en el **Anexo I**

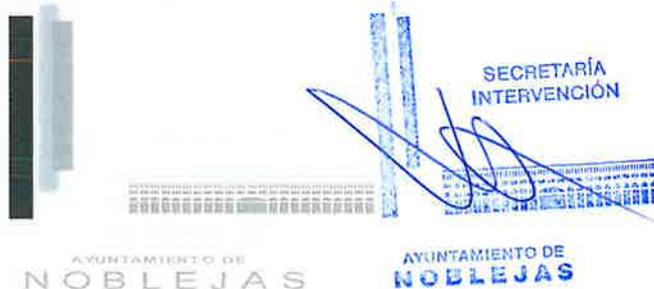
TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan la adhesión del Ayuntamiento al citado Convenio.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



populares

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo)
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 4153
Fecha 29-06-2020

Preguntas del Grupo Municipal Popular para el Pleno Extraordinario del día 30 de Junio de 2020

M^a Castellar García García-Baltasar, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, en nombre de dicho Grupo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo por medio del presente escrito, a formular por escrito y con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración del Pleno convocado para el 30 de Junio de 2020, para su contestación en el mismo por parte del Alcalde, las siguientes preguntas:

1. ¿CUAL ES LA CIFRA EXACTA DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS DESDE ENERO HASTA JUNIO DE 2020?
2. ¿QUE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE HA SEGUIDO EN ESTAS CONTRATACIONES ?
3. ¿QUE TIPO DE CONTRATO SE HA SUSCRITO CON ESTOS TRABAJADORES Y CUAL ES LA DURACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS?
4. ¿CUALES SON LOS SERVICIOS MUNICIPALES A INCREMENTAR CON ESTE PERSONAL?
5. ¿HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN POR LEY PARA CUALQUIER OFERTA DE EMPLEO PUBLICO?

Noblejas, 29 de Junio de 2020

Portavoz Grupo Municipal Popular

Att. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para manifestar que las contrataciones de carácter temporal llevadas a cabo por esta Administración se enmarcan dentro del Plan de Empleo Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que ha supuesto una oportunidad laboral para los desempleados de larga duración de nuestra localidad (y sus familias) de hasta seis meses, de conformidad con la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 193, de 30/09/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y por la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocaron estas subvenciones.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Así mismo, se han llevado a cabo contrataciones de carácter temporal motivadas por periodos de baja médica, vacaciones o cualquier otra contingencia, de conformidad con lo previsto en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero del año dos mil veinte, por el que se aprueban los procesos para la conformación de las Bolsas de Trabajo, publicadas mediante bandos de fechas 14 de enero, y a propuesta de los órganos gestores de este Ayuntamiento, durante el tiempo que han durado las contingencias que justificaron cada contratación.

Por último, y para los casos en los que se ha requerido un perfil más técnico o cualificado de cara a reforzar la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, se ha acudido al mecanismo de solicitud de perfiles curriculares a la oficina de Empleo de la Junta de Comunidades, a los efectos de acreditar la no concurrencia de requisitos que justificasen la contratación directa de empleados que mejor se adecuasen a los perfiles de profesionalización que se requerían, y siempre con el carácter de interinidad.

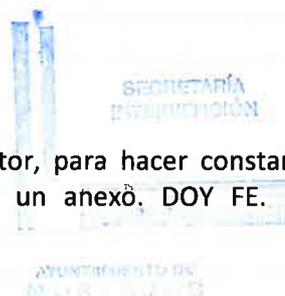
Por último, en cuanto al procedimiento seguido, en la justificación de cada una de esas contrataciones, y en los servicios a los que se han adscrito las mismas, en todo momento se ha estado a lo dispuesto en el Anexo de las Bases de Ejecución al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, cuyo contenido es similar a los Anexos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2018.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de junio de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

A large, stylized handwritten signature in black ink.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por cuarenta y tres folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ORDENANZA FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

Artículo 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts.15 a 19, 20 a 27 y 57, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la aplicación, para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Noblejas.

Artículo 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales del dominio público municipal con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y con reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, bien sea en calles con tráfico rodado o en vías de carácter peatonal, tanto en los casos en que tales utilizaciones o aprovechamientos sean consecuencia de concesiones, autorizaciones u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración municipal, como en los casos en que las mismas tengan lugar sin las necesarias concesiones o autorizaciones.

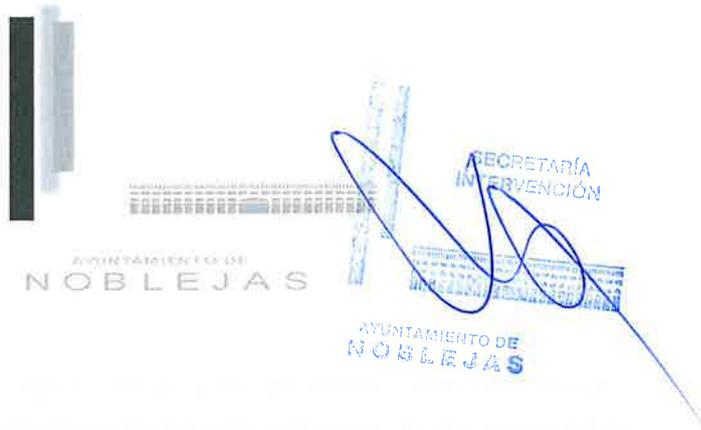
Artículo 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las presentes tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza.

Artículo 3.1- La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinarán conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 3.2- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Artículo 4 – RESPONSABLES

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en dicho texto legal.

Artículo 6 - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 7 – TARIFAS

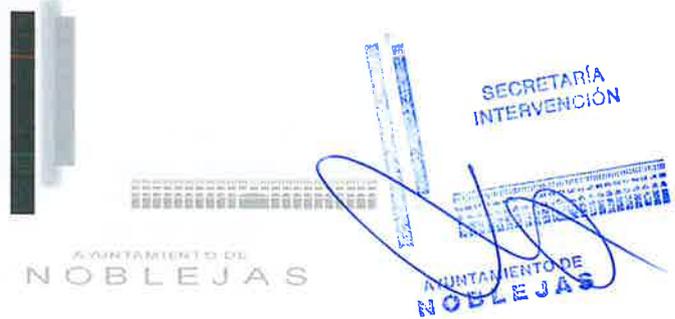
Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad: **30,05 Euros/ml/año.**

La desaparición de badenes, y la modificación de rasantes, será por cuenta del propietario quien deberá, solicitar, previamente, la oportuna autorización.

TARIFA SEGUNDA: Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: **20,00 Euros/año**

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



TARIFA TERCERA: Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros o fracción: **20,00 €uros/año.**

Artículo 8 - DEVENGO

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día 1 de enero de cada año.

Artículo 8.1- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o de la tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal, desde el día 1 de mayo hasta el día 15 de julio.

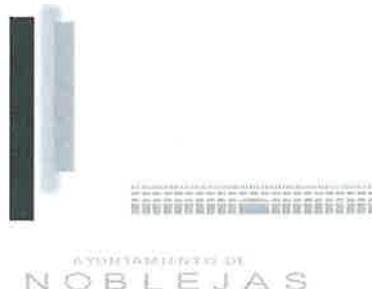
Artículo 9 - DECLARACIÓN DE INGRESO Y GESTIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del RDL. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.1- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 8.1 a) de la presente Ordenanza y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

Artículo 9.2- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Artículo 9.3- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Artículo 9.4- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

Artículo 9.5- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10 - INDEMNIZACIONES POR DETERIORO, ENSUCIAMIENTO O DESTRUCCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada el deterioro, ensuciamiento o destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 10.1- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 10.2- No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 11 - INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas aplicables.

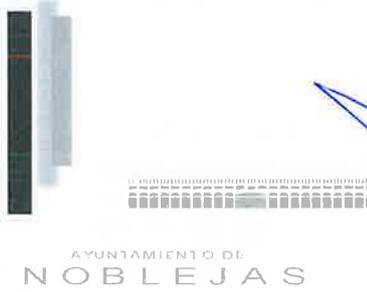
DIPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo aquello no recogido en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

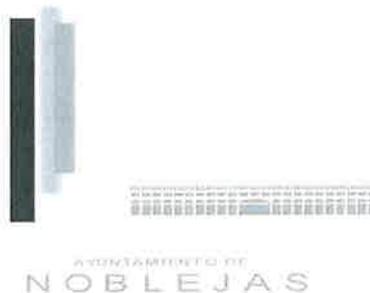
La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ___ de _____, de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

Artículo 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20.3j en relación con los artículos 15 a 19 y 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o prestación del servicio, la utilización privativa del tanatorio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas, en la Ley General Tributaria.

Artículo 4 – RESPONSABLES

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo, y lo dispuesto en el artículo 61.

Artículo 6 - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 7 - TARIFAS

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera.- Voladizos abiertos.
- Por cada metro cuadrado o fracción de 30 a 60 centímetros de saliente, al año..... 5,00 €
- Por cada metro cuadrado o fracción, cuando rebasen de 60 cms. de saliente, al año..... 6,50 €
Tarifa segunda.- voladizos cerrados.
- Por cada metro cuadrado o fracción, hasta 30 centímetros de saliente, al año.....10,00 €
- Por cada metro cuadrado o fracción, hasta 60 centímetros de saliente, al año.....10,00 €
- Por cada metro cuadrado o fracción, cuando rebasen de 60 cms. de saliente, al año....10,00 €
Nota.- Están excluidos los salientes y voladizos representados por los tejados o cubiertas cuando no rebasen de 40 centímetros sobre el alineamiento de la fachada.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto, son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Para la aplicación de la Tarifa a que se refiere el Artículo 7 de la presente Ordenanza, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría.

Artículo 8 - DEVENGO

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día uno de enero de cada año.

2. El pago de tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 1 de mayo, hasta el día 15 de julio.

Artículo 9 - DECLARACIÓN DE INGRESO Y GESTIÓN

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales.
3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones reales del suelo sobre la vía pública.

Artículo 10 - INFRACCIONES Y SANCIONES

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas aplicables.

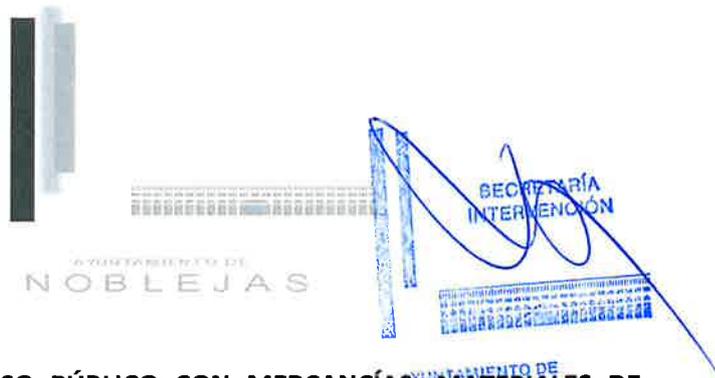
DIPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo aquello no recogido en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus concordantes, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el __ de _____, de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

Artículo 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de uso o dominio público que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, así como por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en todo el término municipal y por la ocupación y utilización o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de uso o dominio público, para la realización de actividades en régimen o no de auto prestación del servicio o actividad.

Artículo 3 - SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4 – RESPONSABLES

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Artículo 6 - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente, y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas. Dichas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 - TARIFAS

Tarifa única por ocupación de la vía pública de 1,00 euros por metro cuadrado o fracción y día natural.

Cuando la ocupación del terreno público con los materiales y objetos a los que se refiere la presente Ordenanza provoque el corte de la calle donde se efectúa la utilización del terreno público, la tarifa que constituirá la exacción será:

a) De 30,05 euros al día cuando el sujeto pasivo cuente con la pertinente autorización municipal.

b) De 60,10 euros al día cuando el sujeto pasivo no cuente con la pertinente autorización municipal.

Tratándose de aprovechamiento especial del suelo de uso o dominio público para la realización de actividades en régimen, o no, de auto prestación, la tarifa a aplicar será de 0,06 euros por metro cuadrado y hora o fracción.

Artículo 8 – DEVENGO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día uno de enero de cada año.

El pago de tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 1 de mayo, hasta el día 15 de julio.

Artículo 9 - DECLARACIÓN DE INGRESO Y GESTIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifas establecidas en esta Ordenanza, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo anterior y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vías públicas hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 8.1 a) de la presente Ordenanza y se haya obtenido la correspondiente licencias por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación. Sea cual sea la causa que se alegue de contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10 - INDEMNIZACIONES POR DETERIORO, ENSUCIAMIENTO O DESTRUCCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción, ensuciamiento o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 11 - INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo aquello no recogido en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus concordantes.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el, de, de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3 quedando redactado como sigue:

“Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten el otorgamiento de la autorización o prestación del servicio correspondiente y, en concreto, los familiares en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendientes, descendientes, adoptados de veintiuno o más años, cónyuges).

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Serán considerados sujetos pasivos sustitutos del contribuyente en la utilización privativa del tanatorio municipal, las empresas aseguradoras y de servicios funerarios”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 66, quedando redactado como sigue:

"(...) 3.- No se procederá al cobro de aquellas liquidaciones tributarias cuyo importe no sobrepase la cantidad de 6,00 euros".

Se modifica el Anexo, quedando redactado como sigue:

"El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Del 05 de marzo al 05 Mayo o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

e) Tasa sobre Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

f) Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

g) Tasa sobre Salientes y voladizos:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Del 05 de Septiembre al 05 Noviembre o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

i) Tasa sobre Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Depuración.

Primer Trimestre: *Desde el 05 de Abril al 05 de Mayo, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

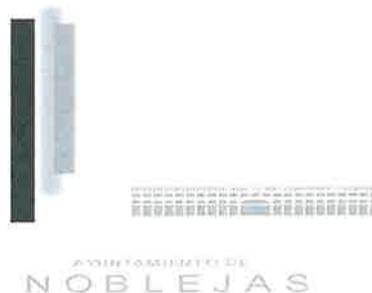


Segundo Trimestre: Desde el 05 de Julio al 05 de Septiembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercer Trimestre: Desde el 05 de Octubre al 05 de Diciembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto Trimestre: Desde el 05 de Enero al 05 de Marzo, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente".

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO Y EN GENERAL CUALQUIER OCUPACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO.

Se modificación el contenido del artículo 6.

Donde dice

“Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilizations privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

No se concederá exención alguna de esta Tasa, salvo las previstas en el Art. 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte”.

Debe decir

“Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilizations privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

No se concederá exención alguna de esta Tasa, salvo las previstas en el Art. 21.2 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte”.

